



Adán acepta revisar sólo seis de 21 bloques de cambios propuestos

Luego de más de tres horas de reunión con senadores de Morena y de manera previa con su coordinador, Ricardo Monreal, el secretario de Gobernación, Adán Augusto López Hernández, aceptó revisar las modificaciones a seis de los 21 bloques de inconstitucionalidades del plan B del presidente Andrés Manuel López Obrador en mate-

ria electoral que le presentó el líder de la bancada oficialista.

Durante la reunión a la que también acudieron los aliados PVEM, PT y PES, el titular de Gobernación, insistió en aprobar en sus términos el Plan B que avalaron los diputados, pero al final admitió analizar solo 6 de los 21 bloques donde Monreal detectó inconsis-

tencias y visos de inconstitucionalidad que dan elementos para judicializar ese plan B ante la Corte.

Monreal no especificó las modificaciones que en un inicio aceptó analizar el Ejecutivo a través del secretario de Gobernación y solo explicó que en esas enmiendas incluyen 70 artículos.

No se sabe qué ocurrirá con demás bloques.

POSIBLE JUDICIALIZACIÓN

Sobre los otros 15 bloques que Adán Augusto López no aceptó analizar, Monreal reconoció no saber que sucederá con esos artículos que contienen inconsistencias, pero advirtió que de no corregirse esas leyes se van a judicializar.

El zacatecano explicó que el titular de Gobernación se llevó tres temas para analizarlos sobre este plan B que se discutirán en comisiones este lunes y que pueden derivar en controver-

sias ante la Corte:

El bloque de artículos inconstitucionales que le expuso Monreal (21 bloques) los vicios de procedimiento legislativo en la Cámara de Diputados y el contenido de las normas, lo que puede provocar que la Corte anule ese Plan B.

MOTIVOS A LA CORTE

"Si no corregimos, damos elementos a la Corte para que pueda ser revisado el actuar del Poder Legislativo", recalcó.

Monreal aseguró que no hubo molestia entre sus aliados del PVEM y PT por cancelar la



Morenistas de la Comisión de Gobernación dan su aprobación.

reserva sobre la cláusula de vida eterna que introdujeron en la Cámara de Diputados a fin de que los partidos chicos mantengan su registro partidista aunque no hayan logrado el 3 % de la votación nacional en los comicios federales.

"No se enojaron, son respetuosos y dijeron que nos acompañaran en esta ley", aseguró.

¿Su futuro político depende de aprobar este plan B en el Senado?

Mmm no lo sé, eso luego lo contestaré, evadió •



Las inconstitucionalidades

Elaborado por el senador Ricardo Monreal

- I. "Sistema Nacional de Elecciones". Contraviene explícitamente lo dispuesto por el artículo 41 Constitucional, base V, Apartado A.
Se mantiene en el libro tercero. Art. 28 Bis en adelante.
- II. Limitación material y temporal de las facultades reglamentarias del INE y a la emisión de sentencias del TEPJF. Limitación a la plenitud de jurisdicción del TEPJF en litigios por la elección de dirigentes partidistas y candidatos a cargos de elección popular. Limitar sanciones a infractores de la Constitución o la legislación electoral. Carece de base constitucional.
Se mantiene.
- III. Obligar al INE a entregar al Congreso propuestas de reforma a leyes electorales. Viola el artículo 71 constitucional.
Se eliminó del art. 224 numeral 5.
- IV. Limitar facultades constitucionalmente otorgadas a los OPLES. Viola los artículos 41 y 116.
Se mantiene.
- V. Eliminar las 300 juntas distritales y crear órganos auxiliares temporales. Reformular el procedimiento para designar funcionarios de casilla, introduciendo elementos discrecionales. Viola el artículo 41 constitucional.
Se mantiene.
- VI. Eliminar la Secretaría Ejecutiva, la Junta General Ejecutiva, la Oficialía Electoral y la Unidad técnica de lo Contencioso Electoral. Viola el artículo 41 constitucional.
Se mantiene.
- VII. Crear una Comisión de Administración, integrada por 5 consejeros electorales con facultades ejecutivas. Viola el artículo 41 constitucional.
Se mantiene.
- VIII. Modificar en la ley las causas para la pérdida de registro de partidos políticos. Viola los artículos 41 y 116 constitucionales. Se eliminó la incorporación respecto a obtener 3% en la mitad de las entidades federativas, pero se mantiene como causal de pérdida de registro no contar con el nuevo número de afiliados. (0.52 v. 0.26)
- IX. Otorgar financiamiento local a partidos nacionales que perdieron registro local. Viola el artículo 116 constitucional.
Se eliminó.
- X. Transferir votos entre partidos mediante candidatura común. Viola el artículo 35 constitucional (jurisprudencia relativa a la acción de inconstitucionalidad 61/2008 de la SCJN).
Se eliminó, pero se mantiene la referencia a la candidatura común en LGIPE sin reglamentación en LGPP.
- XI. Duplicar número de afiliados requerido para nuevos partidos. Viola el derecho de asociación.
Se mantiene.
- XII. Cambiar la denominación del titular del Poder Ejecutivo Federal. Viola el artículo 80 de la Constitución.
Se mantiene y repite a en nuevos artículos ej. 329 LGIPE.
- XIII. Autogobierno indígena. Viola el artículo 2 de la Constitución.
Se eliminó.
- XIV. Paridad obligatoria para la integración de las Cámaras del Congreso y acciones afirmativas para postular candidatos de grupos vulnerables. La paridad obligatoria viola el artículo 41 constitucional que se refiere a paridad de candidaturas. Las acciones afirmativas carecen de base constitucional y violan el principio de autodeterminación de los partidos políticos.
Se eliminó la paridad obligatoria. Se mantienen, con cambios en la redacción las acciones afirmativas para grupos vulnerables; carecen de base constitucional.
- XV. Destitución del actual secretario ejecutivos, confirmación del titular del OIC y ratificación de consejeros electorales. Viola el artículo 41 constitucional al violentar la autonomía del INE.
Se mantiene.
- XVI. Violaciones al procedimiento legislativo:
-sustitución ilegal de la gaceta parlamentaria
-cambios no aprobados por el pleno (ajustes a reserva sala regional especializada)
- XVII. Reelección inmediata. Se incluye obligación de solicitar licencia para postularse y se incorporan requisitos adicionales que no se encuentran en la Constitución.
Se incorporó.
- XVIII. Definición de "votación válida emitida". Se incluye a los candidatos independientes de la deducción de votos, lo que es inconstitucional.
Se mantiene.
- XIX. Eliminación de la Sala Regional Especializada. Al eliminar la sala se crea una sección resolutora de la Sala Superior del TEPJF, la que no está previsto en el art. 99 de la Constitución. Se incluye en el art. 32 de LGIPE que la impresión de papelería electoral se realizará con asistencia de la SEP, lo cual viola la autonomía.
Se incorpora.
- XX. Voto por internet en el extranjero. Se prevé que el voto de mexicanos en el extranjero será sólo por internet, lo cual viola el art. 41 constitucional que establece que el sufragio debe ser "libre, secreto y directo".
Se incorpora.
- XXI. Reformas a la Ley General de Comunicación Social. Las normas previstas son contrarias al artículo 134 Constitucional en materia de propaganda gubernamental y las obligaciones de servidores públicos en materia de imparcialidad en la contienda electoral y de uso de la propaganda gubernamental. En reciente sentencia la SCJN declaró inválido el decreto interpretativo aprobado en Cámara de Diputados con esa misma pretensión.
Se mantiene.